



ANEXO III. REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

Art. 1.- Naturaleza y establecimiento del servicio

El comedor escolar del colegio San Jaime Apóstol de Moncada es un servicio complementario que establece la Entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias y de carácter voluntario.

La utilización por el alumnado del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el Decreto que regula las actividades y servicios en los centros concertados de la Comunidad Valenciana, en el Reglamento de Régimen Interior (a partir de ahora RRI) del centro y en el presente reglamento.

Art. 2.- Objetivos del servicio de comedor

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

- 1. Educación para la salud:
 - a. Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud
 - Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas
 - c. Mantener un comportamiento correcto en la mesa
 - d. Valorar la importancia de una dieta equilibrada
 - e. Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad
 - f. Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa
 - g. Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional como al desarrollo de hábitos saludables
 - h. Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar
- 2. Educación para la convivencia:
 - a. Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes





- b. Despertar en el alumnado el espíritu de cooperación implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños, etc.
- c. Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar
- d. Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida
- e. Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común

3. Educación para el ocio:

- a. Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre
- b. Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto y la tolerancia
- 4. Educación integral de la persona desde la identidad/Competencia Espiritual
 - a. Fomentar la alimentación adecuada como respeto y cuidado a nuestro cuerpo.
 - b. Valorar el alimento como un regalo, una necesidad que no todos los niños/jóvenes tienen cubierta
 - c. Educar al alumnado en la vivencia y expresión del agradecimiento, fomentando el agradecimiento a Dios por el alimento de cada día.
 - d. Fomentar el reconocimiento del trabajo realizado por las diferentes personas para que ellos puedan disfrutar de esa comida (Cocineros/padres, etc.)
 - e. Favorecer que el propio alumnado traslade al ámbito familiar el agradecimiento a Dios por los alimentos
 - f. Valorar el momento de las comidas, tanto en ámbito escolar como familiar, como un espacio privilegiado para la comunicación en torno a la mesa y también como un signo de acogida a las otras personas

5. Educación en los buenos hábitos

- a. Usar adecuadamente los cubiertos
- b. Fomentar el buen comportamiento de la mesa
- c. Cumplir todas las medidas de protección frente a cualquier virus que pudiera existir siguiendo en todo momento las pautas sanitarias



Art. 3.- Régimen de utilización del comedor

- 1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, del RRI del centro y de las cuotas aprobadas por el Consejo escolar del centro a propuesta del titular y comunicadas a la Dirección Territorial.
- 2.- El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la Administración educativa.
- 3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todo el alumnado matriculado en el centro que así lo solicite, siempre que haya plazas vacantes y que no tenga ninguna medida de convivencia que lo impida.
- 4.- El alumnado del centro podrá utilizar el servicio de comedor en alguna de las siguientes modalidades:
 - a. Por curso escolar
 - b. Por mes natural
 - c. De forma esporádica

5. - Utilización por curso escolar

La inscripción en el servicio de comedor escolar se formalizará a través de la plataforma educativa del Centro a partir de la segunda quincena del mes de junio del curso anterior

6.- Utilización por mes

Para la utilización del servicio de comedor escolar por meses completos se presentará solicitud, con la suficiente antelación, junto con la documentación requerida por el centro. En el supuesto de insuficiencia de plazas tendrán prioridad en todo caso los alumnos usuarios del servicio durante todo el curso escolar.

En la etapa de Infantil/Primaria, el responsable de comedor informa a los tutores de los alumnos que se quedan al comedor a los efectos de la entrega a los monitores.

7.- Utilización de forma esporádica

Podrá hacer uso eventual del servicio de comedor escolar el alumnado que así lo solicite, siempre que haya plazas vacantes. Para ello deberá comunicarlo en la secretaría del centro el día anterior o el mismo día del servicio antes de las 9.30h horas mediante la compra del ticket por la plataforma educativa del centro o en secretaría. La cuota se abonará en el acto.



En la etapa de Infantil/Primaria, el responsable de comedor informa a los tutores de los alumnos que se quedan al comedor a los efectos de la entrega a los monitores.

9.- En la etapa educativa de Infantil/Primaria se extenderá desde la 12:30 horas hasta las 15:30 horas, de octubre a mayo dentro del cual se establecerán los siguientes turnos:

Primer turno: 12:45h - 13:30h
Segundo turno: 13:45h - 14:30h
Tercer turno: 14:30h - 15:15h

En la etapa educativa de Secundaria, durante los meses de octubre a mayo, se extenderá desde la 13:20 horas hasta las 15:00 horas. Excepcionalmente, los días en que se desarrollen las actividades extraescolares, el servicio finalizará a las 15:30.

En los meses de septiembre y junio el horario de infantil primaria será de 13:00 a 15:00. Al terminar el turno de comedor el alumnado será recogido por los padres o tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, o bien, para que abandone solo el centro o se incorpore para realizar otras actividades extraescolares.

En ESO y Bachillerato el horario de junio y septiembre será de 14:00 a 15:00.

Al principio de curso las familias de los alumnos de ESO y Bachillerato podrán firmar una autorización para que los alumnos que no tienen clase vespertina salgan del comedor antes de la finalización del mismo.

10.- Menús

El servicio de comedor escolar ofertará un único menú con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º

- 11.- El servicio de comedor podrá ser prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la Titularidad del centro.
- 12.- Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados con carácter anual por el Consejo Escolar a propuesta de la Titularidad del centro.



Art. 4.- Inscripción, modificación y bajas. Límite de plazas

a. Inscripción

Todo el alumnado que desee utilizar el servicio de comedor escolar debe formalizar la inscripción a través de la plataforma educativa del Centro, en el plazo que se indica.

La inscripción al servicio del comedor escolar supondrá la aceptación de todo el Reglamento del Comedor Escolar.

b. Criterios preferenciales de Inscripción

Dado el tamaño de las instalaciones y su disponibilidad el número máximo de usuarios del servicio de comedor escolar será de 350 alumnos en Infantil/Primaria y 100 en ESO/Bachillerato.

En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles la admisión al comedor se regirá por los siguientes criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por curso escolar
- Usuarios del servicio durante el curso anterior
- Usuarios con hermanos en el servicio
- Hijos de trabajadores del centro escolar que colaboren en la vigilancia del alumnado del comedor
- Hijos de trabajadores del centro
- Alumnado con padres trabajadores fuera del hogar
- Familia numerosa
- Orden de inscripción en el servicio

c. Bajas y modificaciones

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio de comedor deberán comunicarse en la secretaría del centro antes del día 20 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio de comedor se formalizarán en la secretaría del centro, a través de correo electrónico o telefónicamente.

d. Suspensión del derecho de asistencia al comedor por razones sanitarias



El alumnado se abstendrá de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, COVID, etc.).

e. Ausencias aisladas

Con carácter general, la ausencia justificada deberá comunicarse en la secretaría del Colegio antes de las 9:30h, presencialmente, por teléfono o por correo electrónico.

Solo la ausencia justificada en tiempo y forma dará derecho a la devolución del 50% de la minuta

En caso de becados solamente se devolverá el 50% de la parte aportada por la familia.

Art. 5.- Derechos y obligaciones de los padres de los alumnos usuarios

1. Obligaciones de los padres

- a. Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento, así como el RRI del centro
- b. Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia
- c. Estar al corriente de los pagos de cuotas y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la Titularidad del centro
- d. Recoger con puntualidad a sus hijos
- e. Comunicar al centro, por escrito, las posibles alergias alimentarías, régimen especial por razón dietética o por otros motivos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio
- f. Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular
- g. Aportar ropa de recambio para el alumnado de Educación Infantil.

2. Derechos

- a. Los padres del alumnado usuario tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor
- b. Los padres dispondrán de un buzón de sugerencias, así como de hojas de reclamación. Se nombrará por la Titularidad a un responsable del servicio de comedor con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio
- c. Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos en el servicio de comedor



Art. 6.- Derechos y deberes de los usuarios

- 1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:
- a. Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento
- b. Estar atendido por personal del centro, o por empresa con la que el centro subcontrate el servicio, entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases
- 2. Deberes de los usuarios del comedor
- a) Comportarse de forma educada respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y tener una conducta correcta en la mesa
- c) Menos en casos muy justificados, no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde.
- d) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general
- e) Al alumnado de Educación Infantil y primer ciclo les servirán la comida y ayudarán los monitores. El alumnado a partir de 3º curso de primaria recogerá su comida y devolverá las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida y clasificándolos si así se determina
- f) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección
- g) El alumnado no podrá tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados
- h) No está permitido salir con alimentos del comedor ni preparar bocadillos con ellos
- i) El alumnado tratará con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor
- j) El alumnado de Educación infantil contará con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse
- k) El alumnado deberá respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida y realizar el cepillado de dientes tras su finalización
- El alumnado está obligado a cuidar el material, las dependencias del centro y los enseres del comedor
- m) Cualquier incidencia será registrada en un diario del comedor, comunicando a las familias de los afectados lo ocurrido.



Art. 7.- Menús ofertados en el comedor escolar

- 1. El comedor escolar ofertará un <u>único menú</u> para todo el alumnado usuario del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.
- 2. La última semana de cada mes se hará llegar a las familias el menú diseñado para el mes siguiente.
- 3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:

Para alumnado con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la secretaría del centro (antes de las 09:30 horas).

b) Alumnado con alergias leves:

Podrá hacer uso normal del comedor consumiendo el menú establecido para todo el alumnado usuario del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que sea alérgico, en cuyo caso dispondrán de un menú alternativo. Se debe presentar el pertinente certificado médico en la secretaría del centro al apuntar a dicho alumnado al servicio de comedor.

c) Alumnado alérgico a determinados alimentos o que padezca intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica.

Art. 8.- Administración de medicamentos en el comedor

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno o alumna usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos, antes, durante o inmediatamente después de las comidas, la responsabilidad en la administración del mismo será de la familia, permitiéndose por parte del centro el acceso a la familia o persona en quien deleguen para la administración del medicamento

Solo en casos muy justificados, en los que el centro decida la administración del medicamento por personal del centro, los padres lo comunicarán por escrito al centro acompañando el escrito firmado del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo. En este caso la medicación deberá ser entregada por la familia a los responsables del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma. En cualquier caso los padres eximirán al responsable del comedor



de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno la medicación que corresponda si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y en los casos que existan razones que así lo justifiquen.

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación de los padres irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con la familia.

Art. 9.- Infracciones y sanciones

El artículo 14 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, dice que podrán ser objeto de medidas de abordaje educativo, las conductas tipificadas en los artículos 15 y 18 del Decreto que sean realizadas por el alumnado dentro del recinto escolar o durante las actividades complementarias o extraescolares, así como durante la prestación de servicios de comedor y transporte escolar.

- 1) Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente reglamento y en el RRI. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.
 - a) Son infracciones leves:
 - Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores
 - Entrar o salir del comedor de manera desordenada
 - Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores
 - Levantarse del sitio sin causa justificada
 - Hacer ruido o gritar
 - Entrar al comedor con objetos no permitidos
 - Faltar al respeto levemente a otros alumnos
 - Cualquier otra situación análoga valorable en este aspecto
 - b) Son infracciones graves:
 - Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores
 - Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor
 - Salir del comedor sin permiso de los monitores
 - Entrar en la cocina
 - Faltar al respeto en las dependencias del comedor a profesores, monitores, personal de cocina o a otros alumnos
 - Deteriorar a propósito el material propio del comedor
 - Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros
 - Acudir al comedor sin haber asistido a clase ese mismo día
 - Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor



- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor
- Cualquier otra situación análoga valorable en este aspecto
- Reiteración de 5 faltas leves en el plazo de 30 días naturales
- c) Son infracciones muy graves:
- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud
- Salir del centro sin permiso durante el horario de comedor
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, monitores, personal de cocina o a otros alumnos
- El incumplimiento de una sanción por falta grave
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales
- Cualquier situación análoga valorable en este aspecto
- 2) Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente reglamento son las siguientes:
 - a) Frente a las infracciones leves:
 - Amonestación verbal al alumnado
 - Separación temporal del grupo de referencia o de la mesa de comedor habitual e integración en otro grupo o mesa
 - Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida

Estas sanciones podrán ser impuestas por el responsable del comedor encargado del comedor.

- b) Frente a las infracciones graves:
 - Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves
 - Amonestación por escrito al alumnado con comunicación a sus padres o tutores
 - Separación permanente del grupo de referencia o de la mesa habitual de comedor.
 - Separación del restante alumnado durante un periodo no superior a 3 días
 - Expulsión temporal del comedor durante un periodo comprendido entre 7 y 15 días.
 - Reparación de los daños causados



Estas sanciones serán impuestas por el Titular del centro, quien podrá delegar en la dirección, y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el Responsable encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

- c) Frente a las infracciones muy graves:
 - Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves
 - Expulsión temporal del servicio de comedor de 7 días a 30 días naturales
 - Expulsión definitiva del servicio de comedor

Corresponde la imposición de estas sanciones al Titular del centro, previa audiencia de los padres o tutores.

Corresponde la imposición de estas sanciones al titular del Centro y/o la Dirección Académica de la Etapa correspondiente, previa audiencia de los padres o tutores. Siempre y en todo caso, las sanciones correctoras deberán ser análogas a las dispuestas en el Reglamento de Régimen Interior y deberán garantizar los derechos de los alumnos, según lo dispuesto en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores, profesorado y personal de administración y servicios.

Art. 10.- Procedimiento de imposición de sanciones

10.1. Disposiciones generales:

- 1. El alumnado no podrá ser sancionado por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente reglamento o en el RRI del centro.
- 2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
- 3. Las sanciones aplicadas al alumnado infractor, en ningún caso, podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará al alumnado de la ración completa de comida que está establecida en el menú, salvo privación de la asistencia al comedor.
- 4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
- 5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado.
- 6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir



la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2 Imposición de las sanciones

- a) La imposición de las sanciones previstas para las <u>infracciones leves</u> no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.
- b) La imposición de las sanciones previstas para las <u>infracciones graves</u>, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.
- c) Para la imposición de las sanciones previstas para las <u>infracciones muy graves</u> se aplicará el procedimiento ordinario del Decreto 195/2022:
 - 1. Una vez comunicada la infracción al Equipo directivo, éste iniciará el procedimiento ordinario y designará un instructor que recabe información sobre el hecho.
 - No obstante, se podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuera necesario, para garantizar el normal desarrollo del servicio de comedor.
 - II. Se comunicará a los padres los hechos cometidos y la medida cautelar aplicada.
 - III. Cuando se resuelva el procedimiento ordinario, el cumplimiento de las medida cautelar, será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del Responsable encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones graves o muy graves cometidas por el alumnado y las sanciones impuestas, comunicándo las mismas a las familias de los afectados.

Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

Art. 11.- Actuaciones ante el impago de recibos

1.- Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria, y se produce la devolución de un recibo domiciliado, el Titular del centro lo comunicará a los padres o tutores del alumnado para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.



Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.

- 2.- Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo, y no se abona dentro del plazo fijado, el titular del centro informará a los padres del alumnado para que en 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.
- 3.- En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumnado en el servicio de comedor.
- 4.- Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.
- 5.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.
- 6.- No podrá ser usuario del comedor el alumnado que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

Art. 12.- Devolución total o parcial de cuotas

- 1.- Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 c) de este reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.
- 2.-Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumnado, por la participación de éste en actividades escolares o complementarias del propio centro, o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnado usuario del comedor por todo el curso escolar.
- 3.-Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal serán devueltas o compensadas con el último recibo del curso escolar, o bien al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal.
- 4.-Tanto en el supuesto de ausencia no justificada, como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de



comedor. No obstante se procederá a la baja automática del alumnado en el servicio una vez transcurrido el plazo de quince días de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de ese plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumnado.

5.-En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el RRI del centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

Art. 13.- Utilización del servicio de comedor por personal del centro

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación. Así:

Con independencia de la jornada laboral el personal docente a quien se le encomiende y acepte voluntariamente la vigilancia del alumnado durante la comida tendrán derecho a la manutención en los días dedicados a esa actividad.

El resto del personal tendrá derecho a utilizar los servicios de comedor abonando el 50 % de lo fijado para el alumnado. Es potestativo del empresario establecer que el referido personal no sobrepase el 10 % del alumnado que lo utilice habitualmente.

Art. 14.- Responsabilidad de los monitores

- Aportar la certificación del registro de delincuentes sexuales.
- En el horario de comedor el alumnado de este servicio estará acompañado por sus monitores.
- En todo momento serán respetuosos con el Carácter propio del colegio.
- Los monitores realizarán con el alumnado determinadas actividades o lo vigilará cuando realice juegos libres. Estas actividades deberán ser conocidas previamente y autorizadas por el Titular del centro.
- Prestarán atención a la limpieza e higiene de los escolares antes y después de comer.
- Procurarán que los escolares coman los menús completos, incluso aquellas comidas que les son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento.
- Los monitores controlarán que el alumnado con alergias declaradas coma los menús alternativos.
- Los monitores no se responsabilizarán de la administración de medicamentos, sólo lo harán en los casos que así se haya determinado con autorización de los padres y con informe médico.



- Los monitores atenderán al alumnado en el caso de que sufran algún percance y lo comunicarán inmediatamente al Coordinador del comedor
- Los monitores educarán en lo referente al comportamiento en la mesa promoviendo conductas adecuadas: sentarse bien, utilizar adecuadamente los cubiertos, comer con la boca cerrada, no sacar los alimentos fuera del plato, hacer uso de la servilleta, conversar en voz baja, etc.
- Los monitores informarán a la persona responsable del comedor de todas las incidencias serias y reiteradas, tanto en lo referente a actividades como a hábitos alimenticios.
- Después de comer vigilarán los juegos y actividades para que éstas se desarrollen con normalidad, proponiendo juegos o actividades colectivas, respetando las zonas del centro destinadas a este fin, tanto las interiores como el recreo. No se permitirá acceder al resto de dependencias del centro escolar salvo autorización expresa.
- Se pondrán en contacto con las familias cuando detecten que algún alumno presenta síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea la necesidad de realizar dicha llamada por propia seguridad y atención al alumno. Se informará de esta circunstancia al Coordinador de comedor, quien lo pondrá en conocimiento de los tutores correspondientes.

Art. 15.- Coordinador de comedor

Como su nombre indica coordinará el funcionamiento y la organización dentro del comedor.

- Colaborará con los monitores y con los profesores de guardia.
- En todo momento potenciará la autoridad de los monitores.
- Será la persona que realice las tareas de enlace del servicio de comedor con los padres.
- En caso de conflicto con los alumnos, junto con los monitores, tomará nota en un cuaderno que estará en la carpeta de comedor, poniendo también la sanción correspondiente si fuera necesario y comunicándolo a la Dirección del centro.

Art. 16.- Comisión de funcionamiento del comedor

Es el órgano asesor compuesto por el Titular -o en quien delegue-, la persona responsable del comedor y un representante de los padres elegido por la AMPA.

Su función será valorar el desarrollo del servicio de comedor en sus diversos aspectos y proponer las mejoras oportunas cuya valoración corresponderá al Titular del centro.



Se convoca por el Titular- o por en quien este delegue- pudiendo asistir a estas reuniones, previa convocatoria de los responsables de las empresas contratadas, en su caso, para prestar el servicio de comedor.

Art. 17.- Aprobación del presente reglamento

- 1.- El presente reglamento fue aprobado por la Entidad Titular del centro con fecha 28/09/2023
- 2.- La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.